



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 222-** Bases de la Convocatoria de Ayudas al Alquiler de Viviendas en el Territorio de la Ciudad de Ceuta, Programa 2016. **Pag 4100**
- 223-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutoria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de febrero de 2016. **Pag 4107**
- 224-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución de las Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el BOCCE 5504 de 15 de septiembre de 2015. **Pag 4109**
- 231-** OASTCE.- Aprobación provisional de la modificación del artículo 91. Tres a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. **Pag 4110**
- 232-** OASTCE.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 2.1 y 8º-1º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. **Pag 4111**
- 233-** OASTCE.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 26.2.a) y 75 de la Ordenanza Fiscal General. **Pag 4111**
- 234-** OASTCE.- Aprobación provisional del Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.P.S.I., en relación con el art. 33.1 referido a los tipos de gravamen aplicables a la producción, elaboración o Importación de Bienes Muebles Corporales. **Pag 4111**
- 235-** OASTCE.- Aprobación provisional de la modificación del artículo 7, Tarifa 4ª, apartado 4.1 y del artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Prestación de Servicios Urbanísticos. **Pag 4112**
- 236-** OASTCE.- Aprobación provisional de la modificación del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, así como el Anexo 3 de la citada Ordenanza Fiscal. **Pag 4112**
- 237-** OASTCE.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Racionalización, Ordenación, Control y Transporte continuado de determinadas Mercancías, y Gestión de ciertos plásticos, y de la imposición de dicha Tasa. **Pag 4112**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI

Nº5560

## AUTORIDADES Y PERSONAL

- 228.-** Decreto de fecha 22 de marzo de 2016, por el cual se rectifica el decreto de 3-3-2016 de aprobación de la convocatoria para el puesto de Policía local para la Unidad de Atestados, mediante el procedimiento de concurso de méritos, publicado en el BOCCE 5554 de fecha 8 de marzo de 2016. **Pag 4113**
- 229.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 7 puestos de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), mediante el procedimiento de concurso de méritos. **Pag 4113**
- 230.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Policía Local para el Servicio de Información, mediante el procedimiento de concurso de méritos. **Pag 4116**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 225.-** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la obtención del carnet de servicio público (Auto-Taxi) y fecha, hora y lugar del examen. **Pag 4119**

## ANUNCIOS

- 226.-** AMGEVICESA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de una grúa con arrastre, en expte. 1/2016 **Pag 4221**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**222.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, D. Néstor José García León, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta 5712/2015 de fecha 22 de junio (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23/06/2015), ha resuelto dictar con esta misma fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES:

La Ciudad de Ceuta ha suscrito Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, período 2013-2016.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**PRIMERO.-** El Artículo 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la L.O 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

**TERCERO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas.

##### PARTE DISPOSITIVA.-

**PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5449 de 6 de marzo de 2015 (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1512-marzo/8275-bocce-5449-06-03-2015?Itemid=534>), el Procedimiento de Selección de beneficiarios de Ayudas al Inquilino para el Programa 2016.

**SEGUNDO.- OBJETO, AMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN.-** 1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de ayuda al alquiler de vivienda en el territorio de la Ciudad de Ceuta, prevista en el Capítulo III del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en adelante, RD 233/2013; así como en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, suscrito el 19 de septiembre de 2014 en adelante, el Convenio.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS, la convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo dispuesto en la LGS para este tipo de procedimiento de concesión, en especial en su Capítulo III. Asimismo serán de aplicación al procedimiento lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS; y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005), en adelante RSCC

##### **TERCERO.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.-**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas bases las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a.- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de viviendas, con mención expresa a su referencia catastral, formalizado en los términos de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, en calidad de arrendatario.

b.- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario y de las personas que constituyan o vayan a constituir junto a él la unidad de convivencia.

c.- Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, en el Convenio y en estas Bases, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda que se establece en 2,5 veces el IPREM o excepcionalmente 3 veces en el supuesto previsto en el artículo 5.4 de estas Bases.

d.- Que ni el solicitante o algunas de las personas que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

d.1.- Ser propietario o usufructuarios de alguna vivienda en España, exceptuándose quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

d.2.- Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda objeto de la solicitud.

d.3.- Sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

e.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

f.- Acreditar encontrarse empadronado en Ceuta al menos, 6 meses antes de la fecha de la Convocatoria de las Ayudas. Estarán exentos de acreditar este requisito cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Ser o haber sido víctima de la violencia de género
- Antiguos residentes que retornan a la Ciudad
- Establecer la residencia en Ceuta por razones laborales o enfermedad.

g.- Acreditar que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia posea una fuente regular de ingresos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007 de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes. No se exigirá este requisito a los solicitantes a que se refiere el artículo 8.

2.- La solicitud y documentación a aportar para la acreditación de las circunstancias, será la establecidas en las Bases que rigen la Convocatoria (<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1512-marzo/8275-bocce-5449-06-03-2015?Itemid=534>)

#### **CUARTO.- NUMERO DE AYUDAS, FINANCIACION E IMPORTE.-**

El número máximo de ayudas que podrán ser reconocidas en el ejercicio 2016 se fija en un total de 23, por un importe máximo cada una de ellas de 2.400 € durante el ejercicio 2016 (Hasta el 31 de diciembre de 2016).

Este número podrá incrementarse en función de los importes reconocidos a los beneficiarios seleccionados, si bien, en ningún caso se podrán reconocer un número de ayudas cuyo importe global supere el importe disponible para el Programa 2016 y que asciende a la cantidad de 56.773.96 €. Si dicho importe fuera modificado en la forma establecida en el Convenio, se adecuará el número de ayudas a conceder al nuevo importe.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 226992310010 del Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Ceuta para 2016.

**QUINTO.- NORMATIVA.-** Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas bases lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas.

#### **SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los modelos que figuran como Anexos a las Bases, y que se encuentra publicados en el BOCCE

**SEPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en artículo 5 de las Bases de la Convocatoria, se designan miembros de la Comisión a que esta se refiere a los siguientes funcionarios adscritos al Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento:

D. Juan Carlos Bernal Trola, D. José Ramón Bueno Gallardo, y D<sup>a</sup> Susana Hormigo Pérez.

Asimismo se designa suplente a la funcionaria D<sup>a</sup> Ana Morata de la Fuente

**OCTAVO.- PUBLICACIÓN.-** Publicar esta convocatoria en el BOCCE., significándose que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta a, 21 de marzo de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

(PDF) EL CONSEJERO DE FOMENTO

(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL

PDF( Resolución Secretaría Gral. 16/01/2015

BOCCE nº5436).

EL JEFE DE NEGOCIADO,

Néstor J. García León

Juan Carlos Bernal Trola



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento  
Negociado de Vivienda

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_  
y teléfono \_\_\_\_\_.

**EXPONE:****PRIMERO:**

Es titular de contrato de arrendamiento de vivienda en los términos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos y la renta mensual pactada no excede de 600 €.

- Dirección de la vivienda arrendada :

\_\_\_\_\_

- Referencia catastral:

\_\_\_\_\_

No es titular de contrato de arrendamiento, pero acreditará, en caso de obtener la ayuda solicitada, en el plazo de 30 días desde la concesión de la misma, tener suscrito contrato de arrendamiento de vivienda en los términos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, estableciendo en la misma junto a los miembros de su unidad de convivencia, su domicilio habitual. (En este caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a la efectiva acreditación de esta circunstancia).

NOTA: Deberá marcar la situación correspondiente con una X. La referencia catastral deberá facilitarla el propietario/arrendador de la vivienda.

**SEGUNDO: (2)**

Que la vivienda arrendada constituye su domicilio habitual así como de las personas que se relacionan y firman en prueba de conformidad quienes:

- Autorizan expresamente a la Ciudad de Ceuta para solicitar y obtener de cualquier Administración o Entidad pública cuantos datos sean pertinentes para resolver esta solicitud, y especialmente los referidos a las obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad de Ceuta así como frente a la Seguridad Social, y los que figuren en la Dirección General del Catastro en relación a la titularidad de bienes inmuebles en España.

- Declaran que no tienen parentesco en primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el propietario de la vivienda arrendada ni tampoco son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa o vaya a actuar como arrendador.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento  
Negociado de Vivienda

- Declaran, que, ninguno de ellos es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. (Se exceptúan de esta obligación quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad).

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	FIRMA

NOTA: Deberá incluirse a todas las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la ayuda con independencia de que exista o no parentesco con el solicitante. Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia, es titular o usufructuario de una vivienda deberá acreditar el motivo por el que no puede hacer uso de la misma.

#### TERCERO.-

Que no es propietario o usufructuario de ninguna vivienda en España.

(En caso de ser propietario o usufructuario de una vivienda y no pueda hacer uso de la misma por separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberá acreditarlo mediante la documentación oportuna al caso – sentencia de separación, auto judicial, etc).

#### CUARTO.-

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad de Ceuta, así como frente a la Seguridad Social.

NOTA: La documentación referente a estas circunstancias será obtenida por la Administración, si consta autorización para ello.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento  
Negociado de Vivienda**QUINTO.-**

Que la vivienda objeto de la solicitud no se haya incurrido en expediente de ruina y por infracción de la disciplina urbanística.

NOTA: Esta información será obtenida por la Administración.

**SEXTO.-**

Que SI / NO (TACHAR LO QUE NO PROCEDA) es beneficiario de ninguna otra ayuda por el mismo concepto otorgada por una Administración Pública o Entidad pública.

En caso de ser beneficiario de otra ayuda:

- Organismo concedente: \_\_\_\_\_
- Importe mensual de la ayuda \_\_\_\_\_
- Plazo por el que la tiene reconocida: \_\_\_\_\_

**SEPTIMO.-**

Que se acompaña/n Declaración/es responsable/s de los miembros de la Unidad de Convivencia incluidos en el expositivo segundo que no ha/n presentado declaración del IRPF.

Por todo ello;

**SOLICITA:**

Que previo los trámite necesarios, se le reconozca el derecho a la Ayuda al Alquiler establecida en la Convocatoria publicada en el BOCCE nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

A tal efecto autoriza a la Ciudad de Ceuta para obtener cuantos datos sean pertinentes para resolver esta solicitud, y especialmente los referidos a cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad, así como frente a la Seguridad Social, así como la información obrante en la Dirección General del Catastro respecto a titularidad de bienes inmuebles en España.

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento  
Negociado de Vivienda**VICECONSEJERÍA DE VIVIENDA Y REHABILITACION .- NEGOCIADO DE VIVIENDA****ANEXO****DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS**

(Solo se cumplimentará en caso de no haber presentado Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2013)

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

puerta \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, durante el año 2013, han ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

A tal efecto acompaña la siguiente documentación relativa al referido ejercicio 2013:

- Certificado de vida laboral.
- Trabajadores por cuenta ajena. Certificado de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2013, en el que se indique los ingresos percibidos o pendientes de percibir en el referido ejercicio.
- Trabajadores autónomos: Justificantes de las liquidaciones trimestrales del IRPF 2013.
- Pensionistas y perceptores de subsidios o prestaciones: Certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación. (Tesorería Gral. de la Seguridad, SEPE u otros).

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Fomento  
Negociado de Vivienda**ANEXO**

Las personas relacionadas más abajo, titular/es del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Ceuta ,

Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ piso \_\_\_\_ letra \_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

con referencia catastral \_\_\_\_\_.

AUTORIZA/N A D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

a percibir la totalidad de la Ayuda al Inquilino que ha solicitado

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2015**

223-

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.****ACTAS ANTERIORES.**

- Aprobar los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinarias de 31 de agosto y 14 de septiembre de 2015.

**PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 26.2.a) y 75 de la Ordenanza Fiscal General, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.
- 2) a) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 91. Tres a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación  
b) Dicho acuerdo será eficaz al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 3) a) Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con el artículo 33.1 de dicha Ordenanza, referido a los tipos de gravamen aplicables a la producción, elaboración o importación de bienes muebles corporales.  
b) Dicho acuerdo será eficaz al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 4) a) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, así como del Anexo 3 de la citada Ordenanza Fiscal, cuya entrada en vigor será a partir del día 1 de julio de 2016.  
b) Modificar el Anexo 3 a la Ordenanza Fiscal IPSI, que figura en el dictamen anteriormente transcrito.  
c) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.  
d) Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.
- 5) a) Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2.1 A 8º-1º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la recogida de residuos sólidos urbanos, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.  
b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.  
c) Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.
- 6) a) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7, Tarifa 4ª, Apartado 4.1 y el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicios urbanísticos, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.  
b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.  
c) Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.
- 7) a) Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de racionalización, ordenación, control del transporte continuado de determinadas mercancías, y gestión de ciertos plásticos.  
b) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la prestación del servicio de Tasa por la prestación del servicio de racionalización, ordenación, control del transporte continuado de mercancías y gestión de ciertos plásticos.

- 8) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las playas.

### **PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

- 1) Modificar el Acuerdo de Pleno de la Asamblea de 21 de diciembre de 2015, en relación con el punto tercero y donde dice:  
*“Designar como Organismo Intermedio de los Programas FEDER y FSE a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública”.*  
Debe decir:  
*“Designar como Organismo Intermedio de los Programas FEDER y FSE a la Sociedad de Desarrollo PROCE-SA”.*
- 2) a) Estimar las alegaciones/sugerencias números XII y XIII presentadas por D.<sup>a</sup> Josefa Burgos Lati, respecto a la corrección de errores detectados en el texto del documento de Mapa de Ruido.  
b) Desestimar las alegaciones/sugerencias presentadas por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, USBAD-CEUTA (Ministerio de Defensa), así como el resto de las presentadas por D.<sup>a</sup> Josefa Burgos Lati.  
c) Aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de ruido y Plan de Acción que lo desarrolla que, diligenciado por mí, la Secretaria General, figura en el expediente.  
d) Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- 1) Reclamar de forma oficial a la Delegación del Gobierno en Ceuta y a la Autoridad Portuaria la recuperación del punto de acceso público a embarcaciones ligeras en las instalaciones del Puerto Pesquero, compatibilizándolo con el control por parte de las autoridades policiales competentes.
- 2) Solicitar de la Administración General del Estado la modificación del Reglamento del Registro Civil que regula el derecho del cambio de apellidos al objeto de agilizar los correspondientes procedimientos y siempre de acuerdo a la normativa de rango legal vigente.
- 3) Aprobar la creación de un premio Emprende Joven que permita la puesta en marcha de la idea y su seguimiento, aportando los apoyos necesarios.
- 4) Trasladar a los Servicios Tributarios la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo CIUDADANOS-C's relativa a *“establecer una tasa por ocupación y aprovechamiento especial del dominio público mediante cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública”*, para que se haga un informe, dictaminarlo en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administración Pública y llevarlo a la próxima sesión ordinaria que se celebre.
- 0
- 5) Realizar las gestiones necesarias para que, en la elaboración de la próxima Memoria de los Planes de Empleo, se cree un cupo específico de beneficiarios en la contratación destinado a familias monoparentales con hijos menores a su cargo.
- 6) Poner en marcha un Plan Urgente de Regularización de las promociones de Príncipe Felipe, Juan Carlos I y Juan XXIII, a través del foro de la Inspección de Vivienda y con propuestas de todos los grupos políticos de la Asamblea, para poder realizar la transmisión de la propiedad de las viviendas a sus actuales ocupantes.
- 7) Aprobar la reubicación de la UTS del Centro y la apertura de la de Benzú, cubriendo las necesidades de estas barriadas.
- 8) Cumplir la normativa existente en el entorno de la eficiencia energética a través de tres ámbitos: el informativo-formativo, el ejecutivo y el sancionador.
- 9) Llevar a cabo las gestiones que sean necesarias para favorecer la implantación de una galería de tiro en nuestra ciudad.
- 10) Crear una Comisión encargada de organizar y elaborar el próximo Plan Ceuta Joven, en el que se cuente con la participación de sus actores principales, los y las jóvenes de nuestra ciudad, a través del Foro de Participación Juvenil.
- 11) Estudiar la viabilidad de ampliar las plazas residenciales para atender a las personas mayores mediante la rehabilitación del edificio anexo a la Residencia Ntra. Sra. de África o la construcción de un anexo en la Residencia de Santo Ángel de la Fundación Gerón.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE**

Ceuta, 11 de marzo de 2016  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA**

Juan Jesús Vivas Lara

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

**224-. ANUNCIO**

**Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de marzo de 2016, mediante la que se rectifican los errores de las Resoluciones de la misma Consejería de 10 de septiembre, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020, se acordó la concesión de las correspondientes subvenciones públicas.

A solicitud de la Confederación de Empresarios de Ceuta se ha solicitado la realización de una modificación puntual respecto a una de las condiciones que han de contener los proyectos subvencionables, que ha dado lugar a la detección de un error en la base 4 destinado a las condiciones de los proyectos relativo a las condiciones de los proyectos que expresamente dice: “El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”.

Debiendo decir, en virtud de lo establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado: “Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa.

Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Es obligación de la empresa mantener durante 3 años desde la contratación subvencionada, además de la plantilla media, la plantilla fija de los trabajadores. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas media y fija de trabajadores a PROCESA.

Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 años desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la totalidad de la subvención.

Corresponderá, en todo caso, a la empresa acreditar la causa por la que no se mantiene el volumen de plantilla si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.”

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de septiembre de 2015, en la base 4 de las bases reguladoras de la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, así como la convocatoria que hace mención a este requisito de los proyectos subvencionable, que expresamente dice: “El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”.

Debiendo decir, en virtud de lo establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado: “Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa.

Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Es obligación de la empresa mantener durante 3 años desde la contratación subvencionada, además de la plantilla media, la plantilla fija de los trabajadores. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas media y fija de trabajadores a PROCESA.

Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 años desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la totalidad de la subvención.

Corresponderá, en todo caso, a la empresa acreditar la causa por la que no se mantiene el volumen de plantilla si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.”

2º.- Aplicar dicha rectificación a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación.

3º.- Dar publicidad en legal forma a la rectificación presentada.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL,

Mª. Dolores Pastilla Gómez

## 231-. ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 91.Tres a) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

**232.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2.1 y 8º-1º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuya entrada en vigor será a partir del días siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

**233.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26.2.a) Y 75 DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL, CUYA ENTRADA EN VIGOR SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

**234.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 33.1 DE DICHA ORDENANZA REFERIDO A LOS TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

**235.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, TARIFA 4ª, APARTADO 4.1 Y DEL ARTÍCULO 8.1 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, CUYA ENTRADA EN VIGOR SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

**236.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN, ASÍ COMO DEL ANEXO 3 DE LA CITADA ORDENANZA FISCAL, CUYA ENTRADA EN VIGOR SERÁ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2016.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

**237.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 23/02/2016, acordó la:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONALIZACIÓN, ORDENACIÓN, CONTROL DEL TRANSPORTE CONTINUADO DE DETERMINADAS MERCANCÍAS, Y GESTIÓN DE CIERTOS PLÁSTICOS.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONALIZACIÓN, ORDENACIÓN, CONTROL DE TRANSPORTE CONTINUADO DE DETERMINADAS MERCANCÍAS, Y GESTIÓN DE CIERTOS PLÁSTICOS.

Lo que comunico a los efectos de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinar el expediente que se halla en la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,

BOCCE nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**228-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por decreto de 03/03/16 se aprueba la convocatoria para la provisión, de un puesto de Policía Local para la Unidad de Atestados, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las Bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE nº 5223, de 4 de enero de 2013, y Anexo I a dicha resolución, habiéndose publicado el Decreto y las Bases en el Boletín nº 5554 de 8 de marzo.

Detectado error se procede a su corrección.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto en el Presidente de la Ciudad de fecha 22 de junio de 2015, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

1.- Se rectifica el Decreto de 03/03/16 de aprobación de convocatoria para puesto de Policía Local para la Unidad de Atestados, por el procedimiento de concurso de méritos, en el sentido que el número de puestos convocados no es uno, sino dos.

2.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL.

LA CONSEJERA

**229-** La Excm. Sr.<sup>a</sup> Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

A instancia del Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de 7 puestos de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013.

Las condiciones particulares de los puestos quedan recogidas en documento adjunto – Anexo I – de las que han sido informadas las Centrales Sindicales.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 78 que: “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio

de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22 de junio de 2015, la competencia en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal corresponde a la consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la convocatoria para la provisión de 7 puestos de Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013, y Anexo I a esta resolución.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL      LA CONSEJERA,

### **ANEXO I**

#### **CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 7 PUESTOS DE POLICÍA LOCAL EN LA U.I.R. (UNIDAD DE INTERVENCIÓN RÁPIDA)**

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

**Denominación del Puesto:** Policía Local en la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.)

**Retribuciones Complementarias:** CD: 18

CE: 1.805,08 € (incluye jornada especial, 3 turnos rotatividad y nocturnidad más de 60 horas).

**Funciones Específicas:** Las correspondientes como Policía Local previstas legalmente así como las encomendadas a la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.)



**230.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

A instancia del Consejero de Presidencia, Gobernación y Empleo, se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local para el Servicio de Información, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013.

Las condiciones particulares de los puestos quedan recogidas en documento adjunto –Anexo I– de las que han sido informadas las Centrales Sindicales.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 78 que: “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge que el concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (apartado 1), y, asimismo, que en el mismo se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto (apartado 2).

En relación a las convocatorias, el artículo 36 del mismo Reglamento señala que contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente: a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo; b) Requisitos de desempeño del puesto; c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos; d) Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso; e) Composición de la Comisión de Valoración; f) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El citado Reglamento, en su artículo 37 concreta el requisito de permanencia de un mínimo de años en el puesto de trabajo para poder participar en los concursos; en su artículo 38, la composición y las funciones de las Comisiones de Valoración; y en su artículo 39, el órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos y el plazo para tomar posesión - tres días hábiles desde la resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta -.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22 de junio de 2015, la competencia en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal corresponde a la consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local para el Servicio de Información, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. nº 5.223, de 4 de enero de 2013, y Anexo I a esta resolución.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

**ANEXO I****CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL  
PARA EL SERVICIO DE INFORMACIÓN****CONDICIONES PARTICULARES:**

**Denominación del Puesto:** Policía Local para el Servicio de Información

**Retribuciones Complementarias:** CD: 18

CE: 1554,22 euros / mes (incluye jornada especial, 2 turnos rotatividad y Servicios Especiales)

**Funciones Específicas:** Aparte de las ya correspondientes como Policía Local, le corresponde como función específica la realización de informes en la Barriada del Príncipe.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA.****(ANEXO I)**

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADEMICA**

9. Exigida por la convocatoria

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A.Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier otro dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en                      a                      de                      de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## 225-. ANUNCIO

Relación de admitidos y excluidos en la convocatoria prevista para la obtención de carnet de servicio público (conducción de auto-taxi), que se celebrará el próximo día **20 de Abril de 2016**, en el Salón de Actos del Palacio Autonómico, a las 09.00 horas en única convocatoria. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

## A D M I T I D O S

D N I	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE
45077365-X	NAWAL ABDELASIS MOHAMED	
45084686-V	NADIA LACHMI MESAUD	
45112891-R	JOSE LUIS CALVACHE MOHAMED	
01648656-Q	RAFAEL YUSEF CALLEJÓN EZZOURKI	
46398140-X	OMAR BEN AZIZ BEN KAIRICH	
45100051-H	MOHAMED RIDUAN MOHAMED MORENTE	
45099531-G	QUISSAM AHMED MOHAMED	
45114639-R	JALID ABDESELAM AHMED	
45107245-J	ZACARIAS MOHAMED AHMED	
45079694-Q	AISAM MOHAMED MOHTAR	
45105991-R	MUSTAFA HAMED CHELLAF	
45113139-L	NISRI MOHAMED CHERRADI MOHAMED	
45099628-D	KARIMA MOHAMED MOHAMED	
45099849-T	ABDUL HAKIM MOHAMED TAIEB	
45100257-V	BILAL AHABRACH MOHAMED	
45114867-E	NADIR MOHAMED MOHAMED	
45101526-K	YASIN MOHAMED MOHAMED	
45120139-G	HAMZA EL YAZNASNI ABDESELAM	
45084218-D	MUSTAFA ENFEDAL MOHAMED	
45112150-L	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	
45120759-A	LOKMAN OULAAD ABDELKADER ABDESELAM	
45105060-J	JESÚS MIGUEL BARBANCHO MARTI	
45100350-H	UCHMAN MOHAMED MOHAMED	
45097951-B	ISMAEL EL HICHO ALI	
45122642-T	YUSEF AHMED ABDESELAM	
45086946-T	AHMED AHMED MOHAMED	
45086694-R	ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED	
45106387-Y	MOHAMED AHMED AHMED	
45083619-P	ABDELUAHEB AOMAR MOHAMED	
45115850-Q	JESÚS MURCIA ANDRADES	
45107875-E	NORDIN MOHAMED MOHAMED	
45117098-E	BILAL AHMED MAIMON	
45113768-G	YASSIN EL MOUGHYA LAYACHI	
45117872-Z	ANOUAR CHELLAF HAMMOUT AHMED	
45106843-W	JAMAL EL MEHSANI ALI	
45104097-Q	ZACARIAS MOHAMED BAGDAD	
45101366-E	SAID SEDRATI MOHAMED	
45102150-R	MINA AHMED MOHAMED	
45118740-P	MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM	



45098895-N	MOHAMED EMBAREK DRIS	
45096875-Q	MOHAMED ABDESELAM SALAH	
45107645-E	ALI MOHAMED SAID	
45096706-P	ABDELADIB AHMED MOHAMED	
45113398-W	YAMAL-DIN OTMANI MOHAMED	
45114799-T	BRAHEM BUHIA HADI	
45079998-K	ABDEL-LAH ABDELKADER AL-LAL	
45102590-G	JALID ABEL-LAH AHMED	
45103553-R	MOHAMED LARBI AHMED MOHAMED	
45105612-J	JADILLA BUDRA INIFI	
45078156-L	YUNES ABSELAM ABDESELAM	
45081688-D	MOHAMED RIDA ABDELKADER MARZOK	
45107246-Z	AMIN MOHAMED MOHAMED	
45096846-X	ABUBAKER ALI MOHAMED	
45100638-F	OMAR MOHAMED ABDERRAHAMAN	
45103090-K	ABDELHAMID ABDESELAM ABDELKADER ZAIDI	
45102481-X	SOHAIB MOHAMED MORENTE	
45092062-X	MUSTAFA SALAH ABDELOUAED	
45117892-B	AHMAD AHMED CHERGUI BOUDRAA	
45104150-T	REDUAN HAMED AJBAR	
45102989-N	OUTMAN ABDESELAM ABDESELAM	
45098457-B	YASSIN DUDOH MIMUN	
45079621-N	JESUS ANTONIO GARCÍA LÓPEZ	
45111427-D	ALBERTO MANUEL MORA LUQUE	
45119265-G	ICHAM YARRARI MOHAMED	
45106471-K	MOHAMED EL BOUKRI MOHAMED	
45109306-G	YAMAL OMAR AHMED	
45083245-W	MAHJUB ABSELAM MAHJUB	
45111599-C	ISMAEL MOHAMED ROCA	
45080472-N	KARIM MOHAMED CHAKROUNE	
45090281-T	MUSTAFA MOHAMED ABDESELAM	
45077366-B	MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED	
01648348-F	USAMA LAHASSEN AHMED	
45101795-Z	ABDELASIS ABDESELAM MOHAMED	
45078037-S	KARIM ABDESELAM MAATE	
45103325-A	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	

## EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE
45118815-Z	MOHAMED BENAJIBA MHAOULI	10800/2016
45117416-H	TAREK ABDELAH AHMED	13466/2016
45104196-T	FAIZAL HAMED CHELAF	13046/2016
45080795-J	MOHAMED ABDEL-LAH HABIB	12876/2016
45124637-V	HICHAM MOHAMED ABDELKRIM	12814/2016
45079670-S	FAISAL AHMED MOHAMED	12795/2016
45094418-C	MOURAD EL MORABET MOHAMED	12738/2016
45111404-D	ABDELMAYID AYAD KHALDI	12508/2016
45114062-E	SUFIAN ALI MAIMON	12245/2016
45097809-F	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	9251/2016
45108288-K	SUFIAN MOHAMED DRIS	13524/2016

### LA SECRETARIA GENERAL

**María Dolores Pastilla Gómez**

Vº Bº:

**EL PRESIDENTE**

**P.D.F. (BOCCE 5087 de 26.11.2012)**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES**

**Ceuta 15 de Marzo de 2016**

**ANUNCIOS****226.-** CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SUMINISTRO DE UNA GRÚA DE ARRASTRE CON DESTINO AMGEVICESA .

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A. (AMGEVICESA).
- b) Dependencia que tramita el expediente: AMGEVICESA.
- c) Número de expediente: 01/2016

2.- Objeto del contrato: a) Descripción del objeto: Suministro de una grúa de arrastre

- b) Lugar de ejecución: Ceuta
- c) Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES desde la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 63.250,00 Euros.
- b) Valor estimado del contrato: 63.250,00 €.
- c) Impuestos (IPSI): 5.750,00 €.

5.- Garantías:

- a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.
- b) Domicilio: C/ Cortadura del valle, s/n Edif. TVE. 1a Planta..
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 528105
- e) Telefax: 956 528104
- f) Perfil del Contratante: [www.ceuta.es/amgevicesa](http://www.ceuta.es/amgevicesa).
- g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Diez (10) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.- Criterios de adjudicación:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.
- b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de AMGEVICESA de 9:00 a 14:00 horas indicado en el apartado 6 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: AMGEVICESA.
- b) Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
- c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 22 de marzo de 2016

.- V.º B.º

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos